

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

EDICTOS

Terminadas las obras de reparación del C.V. de la C.^a de Posada a Castañedo a Brañes (Llanera), ejecutadas por D. Andrés Fernández Ordóñez, vecino de Oviedo, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo los que creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar sus reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Llanera, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañado el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 28 de noviembre de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.

Terminadas las obras de reparación del C.V. de Piedras Blancas a la Cruz de Illas (Castrillón), ejecutadas por D. Andrés Fernández Odóñez, vecino de Oviedo, se abre información pública por término de quince días hábiles a partir del siguiente en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo los que creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contra-

to garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Castrillón, advirtiéndose que de no verificarse dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo hecho así.

Oviedo, 27 de noviembre de 1958.—El Presidente, José López Muñiz.

Bases de convocatoria de Concurso de Méritos para cubrir una plaza de Veterinario adscrito a los Servicios Agropecuarios Provinciales.

BASES DE CONVOCATORIA

1.^a Se convoca a Concurso de Méritos una plaza de Veterinario adscrito a los Servicios Agropecuarios de esta Diputación provincial, dotada con el sueldo base anual de 22.000 pesetas, quinquenios del 10 por 100, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y derechos que disfruta el resto del personal.

2.^a El titular de la plaza cuya provisión se anuncia, tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario técnico superior y estará sometido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.^a Para tomar parte en este Concurso de Méritos los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener 21 años cumplidos

sin exceder de 45 en la fecha de la convocatoria.

c). Estar en posesión del título de Veterinario.

d). Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e). No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f). Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

4.^a Las instancias para tomar parte en este Concurso de Méritos en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Oviedo y deberán ser presentadas en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Corporación, en las horas hábiles de 9 a 14 reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Oviedo la lista de los aspirantes admitidos a este Concurso y las de los excluidos del mismo.

6.^a El Tribunal que se designe, tendrá en cuenta la escala graduada de méritos siguientes:

a). Haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales.

b). La especialización en la labor de enseñanza y divulgación ganadera.

c). Haber prestado servicios en Granjas Escuelas oficiales.

d). Haber realizado campañas de Divulgación en Cátedras ambulantes.

e). Haber realizado trabajos de Clínica.

f). Estar especializado en Inseminación Artificial.

Todos estos extremos habrán de ser acreditados documentalmente por los concursantes.

7.^a La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar este Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

8.^a El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que ha de ser sometida a la aprobación de la Excm. Diputación provincial, no puede comprender más que la plaza objeto de esta convocatoria.

9.^a La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal, quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si el aspirante propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo, en ese caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formula-

rá propuesta adicional a favor de quienes le sigan en orden de méritos.

10.^a Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las Bases de convocatoria, que pueden ser impugnadas por los interesados en el plazo de quince días a contar del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, mediante recurso de reposición ante la Excelentísima Diputación provincial.

Oviedo, 28 de noviembre de 1958.
El Presidente.

—:—
Bases de convocatoria de Concurso Examen para cubrir una plaza de Sanitaria del Hospital Psiquiátrico provincial.

BASES DE CONVOCATORIA

1.^a Se convoca a Concurso Examen una plaza de Sanitaria del Hospital Psiquiátrico provincial, dotada con el sueldo base anual de 12.500 pesetas, quinquenios del 10 por 100, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y derechos que disfruta el resto del personal.

2.^a La titular de la plaza cuya provisión se anuncia tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario de servicios especiales y estará sometida en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Servicios Hospitalarios de la Beneficencia provincial y en el de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.^a Para tomar parte en este Concurso Examen las aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser española.
- Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45 en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que la imposibilite para el desempeño del cargo.
- Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.
- Justificar la prestación del Servicio Social.

4.^a Las instancias para tomar parte en el Concurso Examen, en las que las aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presiden-

te de la Excm. Diputación provincial de Oviedo y deberán ser presentadas en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de 9 a 14, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de las aspirantes admitidas al Concurso Examen y la de las excluidas del mismo.

6.^a El Concurso Examen constará de dos partes:

1.^a Reconocimiento Médico por los Facultativos del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial que designe el Tribunal, que dictaminarán sobre la fortaleza física, condiciones psíquicas y anatómicas de las concursantes. Este reconocimiento será eliminatorio, quedando excluidas de la práctica del siguiente las que, de resultados del dictamen de dichos Facultativos, a juicio del Tribunal, no reúnen las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

2.^a Ejercicios consistentes en pruebas de aptitud, realizadas en forma escrita y práctica, desarrollados como el Tribunal estime conveniente, sobre las materias siguientes:

- Escritura al dictado.
- Operaciones con las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.
- Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a los siguientes: Derechos y deberes. Faltas Administrativas. Cese e interrupciones en el servicio activo.
- Conocimiento de las obligaciones de las sanitarias, que son las que para enfermeros sirvientes determina el vigente Reglamento de Servicios Hospitalarios de esta Excm. Diputación provincial, y además las que se derivan de las funciones propias de esta profesión de Sanitarias. Los ejercicios de la parte segunda, serán puntuables de 5 a 10 puntos, y serán eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de cinco puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a las que alcancen cinco o más puntos en la calificación general de los exámenes, serán de 0 a 2 puntos.

7.^a Las calificaciones de los

ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.^a Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.^a La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este Concurso Examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

10.^a El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y la propuesta que, como resultado de sus calificaciones, ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender mayor número de aprobadas que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

11.^a La propuesta del nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por las aspirantes propuestas de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento. Si la aspirante propuesta fuese funcionario público, estará exenta de justificar las mencionadas condiciones, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios del Concurso Examen, le sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

De obtener plaza una mujer casada, quedará automáticamente en situación de excedencia especial por razón de matrimonio en las condiciones reglamentarias.

12.^a Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se re-

fiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria.

Oviedo, 26 de noviembre de 1958.
El Presidente.

—:—
Bases de convocatoria de Concurso Examen para cubrir una plaza de Lavandera de los Establecimientos de la Beneficencia provincial

BASES DE CONVOCATORIA

1.^a Se convoca a Concurso Examen una plaza de Lavandera, dotada con el sueldo base anual de 12.500 pesetas, quinquenios del 10 por 100, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y derechos que disfruta el resto del personal.

2.^a La titular de la plaza cuya provisión se anuncia, tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario de Servicios Especiales y estará sometida en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Hospitalarios y en el de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.^a Para tomar parte en este Concurso-examen, las aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser española.
- Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45 en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que la imposibilite para el desempeño del cargo.
- Ser adicta al Glorioso Movimiento Nacional.
- Justificar la prestación del Servicio Social.

4.^a Las instancias para tomar parte en este Concurso Examen, en las que las aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, y deberán ser presentadas en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Corporación, en las horas hábiles de 9 a 14, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.^a Terminado el plazo de pre-

sentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de las aspirantes admitidas al Concurso Examen y la de las excluidas del mismo.

6.º El Concurso Examen constará de dos partes:

1.º Reconocimiento médico por los Facultativos del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, que se designe, que dictaminará sobre la fortaleza física, condiciones psíquicas y anatómicas de las concursantes. Este reconocimiento será eliminatorio, quedando excluidas de la práctica del siguiente las que, de resultas de dicho dictamen, a juicio del Tribunal, no reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

2.º Ejercicios consistentes en pruebas de aptitud sobre las materias siguientes:

a) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.

b) Operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

c) Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a lo siguiente: Derechos y deberes.—Faltas administrativas.—Cese e interrupciones en el servicio activo.

d) Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma se fijará por el Tribunal.

Los ejercicios de la parte 2.º serán puntuables de 0 a 10 puntos y eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de 5 puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a las que alcancen 5 o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de 0 a 2 puntos.

7.º Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.º Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.º La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este Concurso Examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

10.º El Tribunal no podrá ac-

tuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que, como resultado de sus calificaciones, ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

11.º La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por las aspirantes propuestas de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base 3.ª de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si la aspirante propuesta fuese funcionario público, estará exenta de justificar las mencionadas condiciones, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios del Concurso Examen, les sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

De obtener plaza una mujer casada, quedará automáticamente en la situación de excedencia especial por matrimonio, en las condiciones reglamentarias.

12.º Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las Bases de esta convocatoria.

Oviedo, 27 de noviembre de 1958. El Presidente, P. D., Francisco Sarandeses.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concesiones Expropiaciones

Examinado el expediente incoado a instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", con motivo de las obras de aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo derivados de los ríos Somiedo y Pigüña y de los arroyos Santiago, Bustariego, La Trapa y

Montovo, en término de los Ayuntamientos de Somiedo y Miranda (Oviedo), cuya concesión fué otorgada a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., por O. M. de 23 de mayo de 1957 (B. O. del Estado de 1.º de junio).

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha 24 de junio del actual, la relación nominal de los propietarios de los terrenos afectados y expuestas al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Grado, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; no se ha presentado reclamación alguna propiamente dicha, sino meras peticiones de rectificación de errores, padecidos al señalar los nombres de los propietarios o fincas de quienes las suscriben: D. Ramón Flórez García, D.ª María Esther Fernández López, doña María Luisa López Pérez y D. José García Fernández.

Resultando que a requerimiento de estos Servicios Hidráulicos la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, presenta oportunamente la documentación correspondiente, relativa a la propiedad de las fincas afectadas por las obras a realizar.

Resultando que tanto el señor Ingeniero Encargado de la Zona, como la Abogacía del Estado de Oviedo, informan favorablemente.

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación.

Vistos los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 16 y siguientes del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones complementarias.

Esta Dirección, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos y fincas que en término municipal de Grado (Oviedo), han de ser afectadas por las obras de referencia, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha 24 de junio del corriente.

2.º Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Oviedo y en el diario "La Nueva España", para general conocimiento, y notificar individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, concediéndoles un plazo de diez días,

contados a partir de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado", para interponer recurso de alzada contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 11 de octubre de 1958.— El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

Examinado con esta fecha el expediente incoado a instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima", con motivo de las obras de aprovechamiento de 15.000 litros de agua por segundo derivados de los ríos Somiedo y Pigüña y de los arroyos Santiago, Bustariego, La Trapa y Montovo, en términos de los Ayuntamientos de Somiedo y Miranda (Oviedo), cuya concesión fué otorgada a Hidroeléctrica del Cantábrico S. A. por O. M. de 23 de mayo de 1957 (B. O. del Estado de 1.º de junio).

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha 27 de junio actual, la relación de los propietarios de los terrenos afectados y expuesta al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Miranda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; no se ha presentado reclamación alguna propiamente dicha, sino dos peticiones de rectificación de errores, padecidos al señalar los nombres de los propietarios o destino y cultivo de las fincas de quienes las suscriben: D.ª María Luisa López y D.ª Hortensia Alvarez Alvarez.

Resultando que a requerimiento de estos Servicios Hidráulicos, la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico, presenta oportunamente la documentación correspondiente y relativa a la propiedad de las fincas afectadas por las obras a realizar.

Resultando que tanto el Sr. Ingeniero encargado de la Zona, como la Abogacía del Estado de Oviedo, informan favorablemente.

Considerando que no se han presentado reclamaciones contra la necesidad de la ocupación.

Vistos los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los artículos 16 y siguientes del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás complementarias.

Esta Dirección, en virtud de las atribuciones que le fueron conferidas, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos y fincas que en término municipal de Miranda (Oviedo), ha de ser expropiadas, por las obras de referencia, cuya relación de propietarios fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha 17 de junio del corriente.

2.º Publicar esta resolución en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Oviedo y en el diario "La Nueva España", para general conocimiento y, notificar individualmente a cuantas personas aparezcan interesadas en el procedimiento expropiatorio, concediéndoles un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado", para interponer recurso de alzada contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Oviedo, 13 de octubre de 1958.—
El Ingeniero Director, César Conti.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Ansele Iglesias Muriel, en solicitud de autorización para ampliar taller mecánico de reparación de útiles de mina, sito en La Felguera.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a D. Ansele Iglesias Muriel, para la ampliación citada, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de cuatro me-

ses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.ª El suministro de primeras materias está supeditado a la disponibilidad del Organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe.

Sr. D. Ansele Iglesias Muriel, Vista Alegre - La Felguera.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparación de útiles de mina.

—:—

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Sociedad Española de Oxígeno, S. A., en solicitud de autorización para ampliar su industria de compresión de oxígeno con una planta de fabricación de acetileno disuelto.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Española

de Oxígeno, S. A., para ampliar su acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un año a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe.

Sr. Director de Sociedad Española de Oxígeno, S. A., La Calzada, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Actualmente: compresión horaria de 100 m³ de oxígeno.

Ampliación: 72.000 kgs. año de acetileno disuelto.

—:—

Anulación de Requisitorias

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN número 230 de fecha 14 de octubre de 1955, por la que se interesaba la busca y detención del procesado en el sumario instruido por el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana con el número 148 de 1955, por abandono de familia REGINO GARRIDO VALDES, por haber sido habido y hallarse preso en el Depósito Municipal de Cangas del Narcea.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRADO

Notificación

Estando tramitándose en esta Notaría, el expediente de reconstitución del testamento abierto otorgado por D. Arsenio Martínez Díaz Villabella, ante el Notario, que fué de Grado D. David García Vidal de la Uz, con fecha ocho de noviembre de mil novecientos treinta, por la presente se notifica a todos los interesados en dicho testamento, que pueden comparecer en la Notaría de Grado, a alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de treinta días contados desde la publicación de esta notificación.

Grado, 27 de noviembre de 1958.
El Notario, F. G. Mauriño.

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

SUCURSAL DE SAMA DE LANGREO

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de Ahorro Ordinario número 2.733, a nombre de D. Nicanor González Fernández y D. Benjamín González Lada, indistintamente, adscrita a esta Oficina de Sama de Langreo, se advierte al público en general que, si en el término de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Sama de Langreo, a 27 de noviembre de 1958.—El Delegado.